

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00242
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: MARIA DEL PILAR HUERTAS MACHADO
ACCIONADA: CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA

Por cuanto la demanda reúne los requisitos de ley, por el juzgado se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior ACCION POPULAR promovida por MARIA DEL PILAR HUERTAS MACHADO contra CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Córrase TRASLADO a la parte accionada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Por la accionante notifíquese este auto al extremo accionado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, la decisión se proferirá dentro de los términos legales.

QUINTO: OFÍCIESE al MINISTERIO PÚBLICO comunicando el auto admisorio de la demanda y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, para efectos de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: A los miembros de la comunidad infórmeles a través de un medio masivo de comunicación o mecanismo eficaz, por la accionante.

SEPTIMO: Se reconoce personería al actor popular para actuar en causa propia dada su calidad de abogado.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7211d5151263f3bb11c22a14a315c180210bcfaf62d49b5a2cb30523a77a76**
Documento generado en 22/06/2021 07:26:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>